

VISTOS :

1. El contrato de construcción de fecha 12 de marzo de 2015, entre la Municipalidad de Temuco, Empresa de Ingeniería y Construcción San José Ltda. y el comité de vivienda Milano I.
2. La modificación de Contrato de Construcción de fecha 15 de julio de 2016, entre la Municipalidad de Temuco, Empresa de Ingeniería y Construcción San José Ltda. y el comité de vivienda Milano I.
3. El Convenio Marco Único Regional, de fecha 03 de febrero de 2014, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda Región de la Araucanía que habilita a la Municipalidad de Temuco actuar como Entidad Patrocinante dentro del territorio que conforma su comuna de acuerdo a la normativa vigente.
4. El Decreto N° 1.787 de fecha 15 de abril de 2014 que aprueba el Convenio Marco Único Regional.
5. La Resolución N° 787 de fecha 18 de marzo de 2016 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía que renueva el citado convenio marco.
6. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.685, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la modificación de Contrato de Construcción por 4 viviendas suscrito entre la Municipalidad de Temuco, Empresa de Ingeniería y Construcción San José Ltda. y el comité de vivienda Milano I, mediante el cual se modifica cláusula Decima tercera, aumentándose el plazo parcial A en 21 días corridos, contados desde el 16 de julio de 2016.

El referido Contrato se entiende forma parte integrante de este Decreto.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JCA/CAV/PCA

Distribución

- Dirección de Desarrollo Comunitario
- EP Municipal
- SERVIU Región de la Araucanía



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA
D.S. Nº 49 (V. Y U.) DE 2011

ANEXO MODIFICACIÓN CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO HABITACIONAL

"COMITÉ DE VIVIENDA MILANO I"

"ENTIDAD PATROCINANTE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"

Y

"EMPRESA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAN JOSE LTDA."

En Temuco, a 15 de julio de 2016, entre el "COMITÉ DE VIVIENDA MILANO I" Rol Único Tributario N° 65.044.641-0, representado por su Presidenta doña IRMA SCHURCH PEREZ, chilena, soltera, administrativa, cédula nacional de identidad N° y su Tesorero don ELADIO PAILLAO HUENTELAF, chileno, soltero, empleado, cédula nacional de identidad N° todos con domicilio en la comuna de Temuco región de la Araucanía, en adelante el "COMITE"; don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° domiciliado en Arturo Prat N° 650 de Temuco, Región de La Araucanía en representación de la Entidad Patrocinante de la Municipalidad de Temuco, en adelante la "EP", y la EMPRESA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAN JOSE LTDA., representada por don ERICK JOHN MORAGA ALMUNA, chileno, constructor civil, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en Región Metropolitana, en adelante el "CONTRATISTA", se ha convenido en la celebración de la siguiente MODIFICACION DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION:

PRIMERO: Con fecha 12 marzo de 2015 las partes previamente individualizadas han celebrado el Contrato de Construcción de Proyectos Habitacionales por 4 viviendas, el cual fue protocolizado ante Notario Público don Jorge Elías Tadres Hales, de la ciudad de Temuco.

SEGUNDO: En la cláusula DECIMA TERCERA del referido contrato, las partes pactaron un plazo total de ejecución de obras de 454 días corridos, con un plazo parcial A de 364 días corridos hasta la recepción por parte de la DOM, más el plazo parcial B de 90 días corridos para escriturar y tramitar en el CBR respectivo. los títulos de dominio. Con fecha 20 de junio se realizó una modificación a esta cláusula quedando como nuevo plazo el día 15 de julio de 2016.

TERCERO: Por medio del presente anexo, se realiza modificación a la cláusula DECIMA TERCERA, en lo referido al plazo parcial A, ampliándose nuevamente éste en 21 días corridos a contar del 16 de julio de 2016, quedando como fecha de término el día 5 de agosto de 2016. El plazo parcial B sigue siendo de 90 días corridos.

CUARTO: En todo lo demás, se mantienen vigentes e inalteradas todas las cláusulas del contrato.

QUINTO: El presente instrumento privado es autorizado íntegramente por el "COMITÉ DE VIVIENDA MILANO I" representado por su presidenta doña Irma Schurch Perez y su Tesorero don Eladio Paillao Huentelaf, quienes previamente individualizados comparecen autorizando y declaran conocer en todas sus partes la presente modificación de Contrato.

SEXTO: El presente instrumento privado se firma en cinco ejemplares, los cuales deberán ser Protocolizados, debiendo entregar posteriormente una copia al "Comité", a la "EP", al Serviu y una quedará en poder del Contratista.



CONTRATISTA
EMPRESA DE INGENIERA Y CONSTRUCCIONES
SAN JOSE LTDA.
ERICK JOHN MORAGA ALMUNA
RUT N°

COMITÉ DE VIVIENDA MILANO I
PRESIDENTE
IRMA SCHURCH PEREZ
RUT

COMITÉ DE VIVIENDA MILANO I
TESORERO
ELADIO PAILLAO HUENTELAF
RUT

FI/POA/CAY